



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 49/2024.
Porongo, 14 de octubre del 2024.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°17/2024 de 09 de octubre del 2024, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs. 1.528.363,81 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 81/100 BOLIVIANOS)".

CONSIDERANDO:

Mediante INFORME TÉCNICO SM.DD.HH./C.I N°273/2024 de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Gonzalo Plaza Campos – Secretario Municipal de Obras Públicas, con referencia "Solicitud de Modificación Presupuestaria", se indica lo siguiente: *"...Dentro de la justificación, es importante mencionar que se debe realizar una modificación y reasignación de recursos económicos, para la inversión de diferentes activos y ejecutar programas y proyectos que son y serán de mucha importancia para el desarrollo integral de nuestros estudiantes; ya que se está planificando la compra de dos buses escolares y equipamiento que nos permitirá realizar las siguientes acciones: 1. **Ajustes a las necesidades de los diferentes programas.....**2. **Aumento de costos no previstos...(material educativo, mobiliario escolar, etc).....**3. **Nuevas Prioridades o cambios de Planificación"**.*

Que *"...el objeto es destinar recursos suficientes, para la adquisición de dos buses escolares, con el fin de mejorar las condiciones de acceso y seguridad de los estudiantes, facilitar el traslado diario y apoyar el logro de una educación inclusiva y de calidad. Por todo lo anteriormente expuesto monto total en adicionar en los diferentes programas ascienden a Bs. 1.528.363,81 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 81/100 BOLIVIANOS)"*.

Que, en tal sentido dentro de sus conclusiones, menciona: *"...que le presupuesto solicitado será destinado para lograr ejecutar diferentes planes, programas y proyectos que se tienen establecidos, para la presente gestión, esto después de haber realizado un análisis exhaustivo de las necesidades y prioridades educativas identificadas, como la compra de buses escolares implica una inversión importante que deberá financiarse mediante una reestructuración del presupuesto anual del Gobierno Municipal" y recomienda: "...que se instruya a la UNIDAD DE PRESUPUESTO realice la MODIFICACION PRESUPUESTARIA previo análisis respectivo"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 17/2024, de 09 de octubre de 2024, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP, con referencia "SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", se indica lo siguiente el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante Ley Municipal N° 141/2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de Bs. 99.427,108.00 (...) y modificada mediante Ley Municipal N° 155 Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de Bs. 107.505,011.91 (...)

Que, en su justificación que es importante realizar una modificación presupuestaria y reasignación de recursos para la compra de diferentes activos y ejecutar al programa



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

apoyo al funcionamiento sector educación, ya que ha cambiado desde la aprobación inicial del presupuesto, por lo cual exige una modificación para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados...". "...para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

260 0 003 IMPLEMENTACION GUARDERIA MUNICIPAL PORONGO											
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.2.1	0	Personal Eventual	36,225.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.1.10	417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3,622.50
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.1.20		PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	619.43
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%	1,086.75
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.2	342	Aporte Patronal para Vivienda	724.50
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.5.4	0	Otras Previsiones	3,622.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.4.1.10	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES	8,475.08
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	560.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO	1,730.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	38,412.74
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	13,050.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	2,920.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	33,568.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.3.2	0	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.3.3	0	Prendas de Vestir	6,800.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.4.5	0	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	3,710.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.9.3	0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	6,338.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.9.5	0	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	6,364.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	2,605.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	4.3.1.10	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,000.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	7,900.00
340 0 001 EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL											
1703	1	1	340	0	1	20	210	3.2.1	0	Papel	25,986.58
190 0 001 FORTALECIMIENTO DE RECAUDACIONES DE CATASTRO											
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.1	0	COMUNICACIONES	801.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.3	0	Agua	43.75
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.4	0	TELEFONIA	2,036.23
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.6	0	INTERNET	5,057.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.3.1	0	ALQUILER DE INMUEBLES	6,710.40
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.3.4	0	OTROS ALQUILERES	6,500.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.5.6	0	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADOS Y FOTOGRAFICOS	4,730.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	10,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.6.2	0	GASTOS JUDICIALES	7,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	5,230.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	5,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.2.1	0	PAPEL	9,920.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	3,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	880.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.9.1	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	5,130.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.9.5	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	439.30
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	70.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	4.3.1.10	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,275.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	10,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	10,000.00
000 0 001 FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL											
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.2.20	0	BONO DE ANTIGÜEDAD	77,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.4	0	AGUINALDOS	38,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.6	0	ASIGNACIONES FAMILIARES	76,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.7	0	SUELDOS	307,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.9.20	0	VACACIONES NO UTILIZADAS	22,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.5.4	0	OTRAS PREVISIONES	80,000.00
1703	1	1	0	0	1	41	113	2.6.9.90	0	Otros	11,343.00
097 0 100 PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO											
1703	1	1	97	0	100	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	145,541.00
097 0 002 RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION											
1703	1	1	97	0	2	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	143,116.00
340 0 001 EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL											
1703	1	1	340	0	1	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	24,950.00
1703	1	1	340	0	1	20	210	3.2.1	0	PAPEL	22,614.46
210 0 003 POST ALFABETIZACION YO SI PUEDO											
1703	1	1	210	0	3	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	2,430.00
1703	1	1	210	0	3	20	210	3.2.1	0	PAPEL	2,705.00
1703	1	1	210	0	3	20	210	3.9.5	0	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	9,018.00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.2	0	ENERGIA	5,000.00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.6	0	INTERNET	6,778.85
1703	1	1	210	0	5	20	210	4.3.1.20	0	EQUIPO DE COMPUTACION	46,368.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

251 0 092 PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER											
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	4,560.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.3	0	Agua	243.45
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.4	0	TELEFONIA	1,374.13
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.6	0	INTERNET	3,000.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.2.6	0	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,000.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.3.1	0	ALQUILER DE INMUEBLES	571.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.3.2	0	ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	540.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.3.4	0	OTROS ALQUILERES	1,706.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO Y REPARACION	620.74
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	23,000.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.6.9.90	0	Otros	119.60
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	910.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	3,916.09
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.4.3	0	Llantas y Neumáticos	6,900.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.9.5	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	11,500.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	4.3.1.10	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	10,400.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	677.54
100 0 002 APOYO A LA PRODUCCION APICOLA											
1703	1	1	100	0	2	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	2,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	4,450.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	110.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.1.3	0	PRODUCTOS AGRICOLAS PECUARIOS Y FORESTALES	2,730.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.2.2	0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	4,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.3.4	0	CALZADOS	1,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	4,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.4	0	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	3,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.5	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PASTICOS	4,340.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	4,320.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.8	0	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
100 0 001 APOYO A LA PRODUCCIÓN											
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	4,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.3	0	Agua	2,878.20
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.4	0	TELEFONIA	2,500.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.6	0	INTERNET	5,957.01
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.2.2.10	0	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	3,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.3.4	0	OTROS ALQUILRES	1,716.19
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,060.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	60,513.02
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	3,814.14
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.6.2	0	GASTOS JUDICIALES	1,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	38.14
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.4.5	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	3,385.87
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	1,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.9.1	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	500.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.9.7	0	ÚTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2.12
1703	1	1	100	0	1	20	210	4.3.7	0	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	4.00
TOTAL										1,528,363.81	
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas											
210 0 001 APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION											
Ent	DA	UE	Prg	ProyAct	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe	
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	20,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.2.6	0	TRANSPORTE DE PERSONAL	20,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS,MAQUINARIA Y EQUIPOS	60,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.5	0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.6	0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	20,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.1.20	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	12,333.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	25,986.58
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.3.10	0	VEHICULOS LIVIANOS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	1,318,044.23
TOTAL										1,528,363.81	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que textualmente se recomienda la modificación presupuestaria y previo Informe Legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intrainstitucional, para diferentes actividades que se tiene planificadas en el programa apoyo al funcionamiento sector de educación, por Bs. 1.528.363,81 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 81/100 BOLIVIANOS)".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SM.DD.HH./C.I.INT.N°273/2024 de 09 de octubre del 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 17/2024, de 09 de octubre de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida se disminuirán recursos presupuestados de la Partida 260 0 003 (Implementación Guardería Municipal), Partida 340 0 001 (Equipamiento y Fortalecimiento Municipal), Partida 190 0 001 (Fortalecimiento de Recaudaciones de Catastro), Partida 000 0 001 (Funcionamiento Ejecutivo Municipal), Partida 097 0 002 (Recursos para Gastos de Inversión), Partida 340 0 001 (Equipamiento y Fortalecimiento Municipal), Partida 210 0 003 (Post Alfabetización Yo si Puedo), Partida 251 0 092 (Prevención contra la Violencia hacia la mujer), Partida 100 0 002 (Apoyo a la producción Apícola), Partida 100 0 001 (Apoyo a la Producción) que no es urgente, para garantizar las diferentes actividades que se tiene planificadas en el programa apoyo al funcionamiento sector educación por un monto total de Bs. 1.528.363,81 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 81/100 BOLIVIANOS)".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas											
260 0 003 IMPLEMENTACION GUARDERIA MUNICIPAL PORONGO											
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.2.1	0	Personal Eventual	36,225.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.1.10	417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3,622.50
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.1.20	999	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	619.43
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%	1,086.75
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.3.2	342	Aporte Patronal para Vivienda	724.50
1703	1	1	260	0	3	20	210	1.5.4	0	Otras Previsiones	3,622.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.4.1.10	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES	8,475.08
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	560.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO	1,730.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	38,412.74
1703	1	1	260	0	3	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	13,050.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	2,920.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	33,568.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.3.2	0	CONFECCIONES TEXTILES	4,000.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.3.3	0	Prendas de Vestir	6,800.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.4.5	0	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	3,710.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.9.3	0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	6,338.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.9.5	0	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	6,364.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	2,605.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	4.3.1.10	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,000.00
1703	1	1	260	0	3	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	7,900.00
340 0 001 EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL											
1703	1	1	340	0	1	20	210	3.2.1	0	Papel	25,986.58
190 0 001 FORTALECIMIENTO DE RECAUDACIONES DE CATASTRO											
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.1	0	COMUNICACIONES	801.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.3	0	Agua	43.75
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.4	0	TELEFONIA	2,036.23
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.1.6	0	INTERNET	5,057.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.3.1	0	ALQUILER DE INMUEBLES	6,710.40
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.3.4	0	OTROS ALQUILERES	6,500.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.5.6	0	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADOS Y FOTOGRAFICOS	4,730.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	10,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	2.6.2	0	GASTOS JUDICIALES	7,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	5,230.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	5,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.2.1	0	PAPEL	9,920.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	3,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	880.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.9.1	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	5,130.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.9.5	0	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	439.30
1703	1	1	190	0	1	20	210	3.9.8	0	Otros Repuestos y Accesorios	70.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	4.3.1.10	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	3,275.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	10,000.00
1703	1	1	190	0	1	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	10,000.00
000 0 001 FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL											
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.2.20	0	BONO DE ANTIGÜEDAD	77,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.4	0	AGUINALDOS	38,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.6	0	ASIGNACIONES FAMILIARES	76,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.7	0	SUELDOS	307,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.1.9.20	0	VACACIONES NO UTILIZADAS	22,000.00
1703	1	1	0	0	1	20	210	1.5.4	0	OTRAS PREVISIONES	80,000.00
1703	1	1	0	0	1	41	113	2.6.9.90	0	Otros	11,343.00
097 0 100 PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO											
1703	1	1	97	0	100	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	145,541.00
097 0 002 RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSION											
1703	1	1	97	0	2	41	113	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	143,116.00
340 0 001 EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL											
1703	1	1	340	0	1	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	24,950.00
1703	1	1	340	0	1	20	210	3.2.1	0	PAPEL	22,614.46
210 0 003 POST ALFABETIZACION YO SI PUEDO											
1703	1	1	210	0	3	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	2,430.00
1703	1	1	210	0	3	20	210	3.2.1	0	PAPEL	2,705.00
1703	1	1	210	0	3	20	210	3.9.5	0	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	9,018.00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.2	0	ENERGIA	5,000.00
1703	1	1	210	0	5	20	210	2.1.6	0	INTERNET	6,778.85
1703	1	1	210	0	5	20	210	4.3.1.20	0	EQUIPO DE COMPUTACION	46,368.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

251 0 092 PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER											
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	4,560.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.3	0	Agua	243.45
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.4	0	TELEFONIA	1,374.13
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.1.6	0	INTERNET	3,000.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.2.6	0	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,000.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.3.1	0	ALQUILER DE INMUEBLES	571.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.3.2	0	ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	540.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.3.4	0	OTROS ALQUILERES	1,706.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO Y REPARACION	620.74
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	23,000.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	2.6.9.90	0	Otros	119.60
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	910.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.1.1.20	0	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	3,916.09
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.4.3	0	Llantas y Neumáticos	6,900.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	3.9.5	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	11,500.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	4.3.1.10	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	10,400.00
1703	1	1	251	0	92	20	210	4.3.1.20	0	Equipo de Computación	677.54
100 0 002 APOYO A LA PRODUCCION APICOLA											
1703	1	1	100	0	2	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	2,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	4,450.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.1.1.10	0	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	110.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.1.3	0	PRODUCTOS AGRICOLAS PECUARIOS Y FORESTALES	2,730.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.2.2	0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	4,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.3.4	0	CALZADOS	1,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	4,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.4	0	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	3,000.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.5	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PASTICOS	4,340.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	4,320.00
1703	1	1	100	0	2	20	210	3.4.8	0	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
100 0 001 APOYO A LA PRODUCCION											
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.2	0	Energía Eléctrica	4,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.3	0	Agua	2,878.20
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.4	0	TELEFONIA	2,500.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.1.6	0	INTERNET	5,957.01
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.2.2.10	0	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	3,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.3.4	0	OTROS ALQUILERES	1,716.19
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,060.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.5.2.20	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	60,513.02
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.5.9	0	SERVICIOS MANUALES	3,814.14
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.6.2	0	GASTOS JUDICIALES	1,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	38.14
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.4.5	0	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	3,385.87
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.4.6	0	PRODUCTOS METALICOS	1,000.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.9.1	0	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	500.00
1703	1	1	100	0	1	20	210	3.9.7	0	ÚTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2.12
1703	1	1	100	0	1	20	210	4.3.7	0	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	4.00
TOTAL											1,528,363.81

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas											
210 0 001 APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION											
Ent	DA	UE	Prg	Proy	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.6.9.90	0	OTROS	20,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.2.6	0	TRANSPORTE DE PERSONAL	20,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	60,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.5	0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.6	0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	20,000.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.1.20	0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	12,333.00
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.3	0	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	25,986.58
1703	1	1	210	0	1	20	210	4.3.3.10	0	VEHICULOS LIVIANOS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	1,318,044.23
TOTAL											1,528,363.81



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los catorce (14) días del mes de octubre de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



RESPONSABLE DE ANALISIS JURIDICOS
SECRETARIA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO